

RESOLUCIÓN No. 000340
(13 FEB 2007)

por la cual se autoriza ampliar las zonas de evaluación para estudios de bioseguridad con maíz con la tecnología Yieldgard® (MON 810) y Roundup Ready® (NK 603)

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 y 4525 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2141 de 1992, dictado por el Presidente de la República, por mandato directo del artículo transitorio 20 de la Constitución Pública de Colombia de 1991, asignó al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA entre otras funciones, la de prevenir los riesgos biológicos, sanitarios y químicos para las especies animales y vegetales;

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 65, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995, asignó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio del ICA, la función de desarrollar políticas y planes de protección a la producción y productividad agropecuaria, y la responsabilidad de ejercer acciones para minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los insumos agropecuarios, lo mismo que para promover la producción y productividad agropecuaria;

Que el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, denominada "Ley global en Biodiversidad", se adoptó el 5 de junio de 1992 y fue ratificada por Colombia mediante la Ley 165 de 1994, la cual fue declarada executable por la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C-519 de 1994;

Que el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología se aprobó el 29 de enero de 2000 y fue ratificado por Colombia mediante Ley 740 de 2002; la cual fue declarada executable por la H. Corte Constitucional mediante la Sentencia C-071 de 2003;

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002, expidió el Decreto 4525 de 2005 y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que es función del ICA adoptar, de acuerdo con la ley y las demás normas mencionadas, las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal, vegetal y la prevención de los riesgos biológicos y químicos así como la de ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos

RESOLUCIÓN No. 000340
(13 FEB 2007)

por la cual se autoriza ampliar las zonas de evaluación para estudios de bioseguridad con maíz con la tecnología Yieldgard® (MON 810) y Roundup Ready® (NK 603)

agropecuarios y semillas que puedan constituir riesgo para la producción y sanidad agropecuaria;

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados;

*Que la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A. en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para introducir, producir y comercializar en Colombia el maíz con la tecnología Yieldgard® (MON 810), el cual fue desarrollado introduciendo el gen Cry 1A(b) aislado de la bacteria común del suelo **Bacillus thuringiensis** (B.t.) dentro de un cultivar de maíz por el método de transformación denominado aceleración de partículas o biobalística. El gen Cry 1A (b) produce la proteína insecticida Cry 1A (b), una delta endotoxina. La porción insecticida activa de la proteína Cry 1A (b) producida por el maíz B.t. es idéntica a la hallada en la naturaleza y a la encontrada en las formulaciones comerciales B.t. Las proteínas Cry, de las cuales la Cry 1A(b) es únicamente una de ellas, actúan ligándose selectivamente a receptores específicos localizados en la pared del intestino de especies de insectos susceptibles;*

*Que la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para introducir, producir y comercializar en Colombia el maíz con la tecnología Roundup Ready® (NK 603), la cual está basada en la incorporación de un gen que codifica para la enzima CP4EPSPS que permite que la planta de maíz tolere la acción del herbicida Roundup®. Cuando se aplica una formulación del herbicida Roundup® que no es selectivo ni residual y es de amplio espectro, su ingrediente activo inhibe una enzima clave en el ciclo llamada 5-enolpiruvil shikimato 3-fosfato sintetasa o EPSPS, enzima que cataliza uno de los pasos esenciales en la ruta del ácido shikímico. Esta inhibición de la EPSPS impide la síntesis de aminoácidos aromáticos esenciales como fenilalanina, tirosina y triptófano. El gen que confiere tolerancia a Roundup® se encontró en una cepa de **Agrobacterium tumefaciens** conocida como CP4 y se introdujo por métodos biolísticos al genoma de las plantas de maíz;*

Que las solicitudes fueron analizadas por el CTNBio el cual recomendó que se adelantaran estudios de bioseguridad con maíces con las tecnologías Yieldgard® (MON 810) y Roundup Ready® (NK 603) en las zonas maiceras de Caribe húmedo, alto Magdalena, Meta y Valle del Cauca;

RESOLUCIÓN No. 000340
(13 FEB 2007)

por la cual se autoriza ampliar las zonas de evaluación para estudios de bioseguridad con maíz con la tecnología Yieldgard® (MON 810) y Roundup Ready® (NK 603)

Que la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cía. S.C.A. solicitó ampliación para realizar estudios de bioseguridad con maíz Yieldgard y RR para zona cafetera y Caribe seco;

Que teniendo en cuenta lo anterior, en el CTNBio, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de la Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; Colciencias y el ICA, en su cuarta sesión llevada a cabo el 9 de noviembre de 2006, se presentó dicha solicitud y por consenso, concluyó que se debe recomendar al ICA autorizar la ampliación de las regiones en evaluación, ya que se contará con una mayor representatividad y generación de información de estos estudios en el país,

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- *Autorizar al representante legal de la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., NIT 830.080.640-7, (señor Rafael Aramendis) la importación hasta cincuenta (50) kilogramos de semillas de maíz Yieldgard® (MON 810) y cincuenta (50) kilogramos de semillas de maíz Roundup Ready® (NK 603) para la realización de estudios de bioseguridad en las zonas agroecológicas del Caribe seco y zona Cafetera.*

PARÁGRAFO 1. *Las semillas que se importen deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en el país para la especie maíz y categoría de semillas, así como con los requisitos fitosanitarios y toda norma sobre empaques y-o envases, rotulado, etiquetas y marbetería establecidos en la Resolución ICA 148 de 2005.*

PARÁGRAFO 2. *La importación de semillas de que trata el presente artículo será destinada para las siembras de los ensayos de bioseguridad con maíz con las tecnologías Yieldgard® (MON 810) y Roundup Ready® (NK 603) en cada zona en estudio, para realizar estudios de bioseguridad, las cuales quedarán bajo custodia del ICA.*

ARTÍCULO 2.- *La entidad encargada del seguimiento y control de la realización de los Estudios de Bioseguridad es el ICA y éstos se harán de manera permanente desde la siembra y desarrollo del cultivo, evaluando el efecto de las tecnologías hasta la cosecha de los ensayos.*

PARÁGRAFO: *Las evaluaciones de que trata el presente artículo se desarrollarán siguiendo el procedimiento descrito en el correspondiente protocolo de cada ensayo, en el que se especifica la metodología que se debe seguir.*

RESOLUCIÓN No. 000340
(13 FEB 2007)

por la cual se autoriza ampliar las zonas de evaluación para estudios de bioseguridad con maíz con la tecnología Yieldgard® (MON 810) y Roundup Ready® (NK 603)

ARTÍCULO 3.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material que contengan las tecnologías sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en la página Web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, a 13 FEB 2007

ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Gerente General

Proyectó: Dr. Jaime Cárdenas López
Revisión Jurídica: Dra. Norma Piedrahita Marroquín
gloria inés b.
13 febrero 2007